PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO 164

DECRETO Nº 6079 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT 2025

EXPTE. Nº 200-77-2025

VISTO: El presente expediente, caratulado: "BERGESIO ENZO ADRIAN. LOPEZ HECTOR Y OTROS C/PAT. LET. DRAS. CARINA P. RAMJAK Y JULIETA I. GARNICA I/RECLAMO ADMINISTRATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. Enzo Adrián Bergesio, D.N.I. N° 34.542.050, José Héctor López, D.N.I. N° 12.007.293, Jesús Samuel López, D.N.I. N° 16.781.819 y Bernardo Rosa Quiroga, D.N.I. N° 16.485.271, con el patrocinio letrado de las Dras. Carina Paola Ramljak y Julieta Ivone Garnica, mediante el cual solicitan la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, la categorización conforme a las previsiones del citado Convenio Colectivo y el pago de supuestas diferencias salariales.

Que, del informe elaborado por la División Liquidaciones de la Dirección Provincial de Vialidad surge que, desde el mes de julio de 2021, los reclamantes se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, liquidándose sus haberes conforme a dicho régimen y encontrándose categorizados de acuerdo con las previsiones del referido convenio, destacando que no se adeudan diferencias salariales a los reclamantes.

Que, por los fundamentos hasta aquí expuestos, y conforme lo dictaminado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. Enzo Adrián Bergesio, D.N.I. N° 34.542.050, José Héctor López, D.N.I. N° 12.007.293, Jesús Samuel López, D.N.I. N° 16.781.819 y Bernardo Rosa Quiroga, D.N.I. N° 16.485.271, con el patrocinio letrado de las Dras. Carina Paola Ramljak y Julieta Ivone Garnica, por las razones expuestas en el exordio. -

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

EXPTE. N° 200-77-2025

III...- 2 - CORRESPONDE A DECRETO N° **6079** -JSPTyV.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Vialidad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Escaneado con CamScanner